



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF:

P4602900E - Código Ine: 460291

NEGOCIADO De
ACTAS

ANUNCIO

Por el presente se hace público, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintiuno:

JESUS RIBES FELIU, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el día quince de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

α8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

β

χ8.2. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES CONCESIÓN AYUDAS PARA LA REMODELACIÓN DE FACHADAS De ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AL CASCO URBÀ

δ

εEn el ejercicio 2020 se llevó a cabo un estudio de DIAGNÓSTICO De URBANISMO COMERCIAL Y PLA De ACTUACIONES, realizado por PATECO.

φ

γEl diagnóstico plantea una estrategia en la que lo principal objetivo es adecuar urbanísticamente los espacios urbanos de Algemesí. El plan plantea 4 objetivos y una descripción de 19 actuaciones, una de las cuales es establecer un programa de mejora de las fachadas en las áreas comerciales.

η

ιY visto el informe de fiscalización previa de intervención.

φ

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1499/2019, de 21 de junio, por unanimidad de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, acuerda:

κ

λ*Primero.* Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el presente acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión directa de carácter excepcional y singularizado de las Ayudas por la Remodelación de fachadas de establecimientos comerciales en casco urbano. Dichas bases son las que figuran en el anexo 1.

μ

ν*Segundo.* Convocar las ayudas aprobadas en esta resolución, en conformidad con el procedimiento regulado en las bases. El plazo para presentar la solicitud se iniciará el 15 de diciembre a las 9 h. y finalizará el 30 de diciembre de 2021 a las 23.59 h.

oTercero. Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, tienen que presentarse única y exclusivamente por medios electrónicos.

π

θQuart. Dada la situación de emergencia social en la cual nos encontramos, se procederá cuando sea posible a remitir para su publicación en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

ρ

σQuinto. Dar publicidad a la presente Resolución/Acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

τ

υANEXO

ω

ωBASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR LA REMODELACIÓN DE FACHADAS De ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN CASCO URBANO

ξ

PRIMERA. Objeto y naturaleza

ψEl objeto de la presente convocatoria es fomentar e incentivar la mejora de la imagen de los locales comerciales ubicados en la localidad de Algemés para fomentar la protección y la mejora de la imagen su paisaje urbano.

ζLa Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Algemés tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial de la ciudad, y este objetivo se plasma en estas ayudas que buscan para incrementar la competitividad del tejido comercial.

αα

SEGUNDA. Beneficiarios de la subvención

ββLas presentes ayudas van dirigidas a personas físicas y a personas jurídicas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes legalmente constituidas y otras entidades sin personalidad jurídica, que realizan su actividad en establecimientos comerciales abiertos al público situados al casco urbano de la ciudad de Algemés y sean personas autónomas, pequeñas empresas o microempresas dadas de alta antes de la convocatoria de esta ayuda.

γγA efectos de esta ayuda se entiende como:



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF:

P4602900E - Código Ine: 460291

δδAutónomo: la persona física que realiza la actividad económica de forma independiente.

εεMicroempresa: persona jurídica, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con menos de 10 trabajadores que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que su volumen de negocio anual no supere los 2 millones de euros.

φφPequeñas empresas: persona jurídica, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, con menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros, y que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención.

γγ

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios

ηηPersonas autónomas, las microempresas y pymes del sector comercial beneficiarios de la subvención, tendrán que reunir los siguientes requisitos

- Que vayan a realizar o hayan realizado alguna de las acciones subvencionables establecidas en la presente convocatoria.
- Figurar de alta en la matrícula municipal del impuesto de actividades Económicas (IAE) en Algemesí.
- Que la empresa tenga la licencia de actividad del establecimiento objeto de las actuaciones a nombre del titular de la actividad comercial.
- Que su actividad se encuade en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de actividades Económicas (IAE), según el Real decreto legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):
 - o Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

ιιSe exceptúan:

- El grupo 647.4 (Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.).
- El epígrafe 647.5 (Productos alimenticios y bebidas en máquinas).

- o Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
φφSe exceptúan:
 - El epígrafe 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal
- o Agrupación 67: Servicios de alimentación
κκSe exceptúan:
 - El epígrafe 67.7 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de estos establecimientos. Otros servicios de alimentación
- o Agrupación 68: Servicios de hospedaje
- o Agrupación 69: Reparaciones
- o Agrupación 76: Telecomunicaciones
- o Agrupación 83: Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias
λλSe exceptúan:
 - El epígrafe 63.1 Auxiliares financieros
- o Agrupación 84: Servicios prestados a las empresas
- o Agrupación 86: Alquiler de bienes inmuebles
- o Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y semblantes
- o Agrupación 93: Educación e investigación
- o Epígrafe 94.5: Consultas y clínicas veterinarias
- o Epígrafe 96.7: Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- o Agrupación 97: Servicios personales
- No encontrarse sometidas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular, encontrar se al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Algemesí. Este requisito se tiene que cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Algemesí, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF:

P4602900E - Código Ine: 460291

vvEn caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tiene que haber una persona representando apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos que prevé el artículo 11.3 [Ley General de Subvenciones](#) (LGS) la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolver hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la propia LGS.

oo

CUARTA. Actuaciones y gastos subvencionables

ππUna misma empresa podrá presentar una solicitud de subvención que podrá alcanzar una o varias actuaciones subvencionables así como uno o varices establecimiento de los que dispongo en Algemesí.

θθEl fin último de esta subvención es la rehabilitación, restauración y mejora de la imagen exterior de los locales comerciales.

ρρSe incluirán dentro del presupuesto elegible todas las actuaciones enfocadas la mejora de imagen exterior del establecimiento objeto de las actuaciones ejecutadas y pagadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2022 (quedando excluidas aquellas en proceso de realización o solamente proyectadas).

σσEl impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no se incluirá como concepto subvencionable.

ττTodas las contrataciones para implementar las acciones subvencionables tendrán que ser realizadas con los proveedores adheridos a la campaña. Las empresas proveedoras adheridas tienen domicilio fiscal y social en Algemesí y han mostrado su conformidad de adherirse a la convocatoria dentro del plazo establecido.

υυ

ωωSe entienden como gastos subvencionables las necesarias para una transformación de la imagen exterior del establecimiento y que provengan de:

- Obras de renovación de la imagen exterior de locales comerciales, incluye la renovación de carpinterías, cristalería y pintura exteriores.
- Obras de recuperación de la composición arquitectónica exterior, materiales y colores, en el ámbito del local.
- Renovación, y/o sustitución de la luminaria convencional o fluorescente por luminarias LED, para mejorar la eficiencia lumínica, disminuir el consumo eléctrico. (También la instalación de nueva siempre que sea con el objetivo de mejorar la imagen y visibilidad exterior del establecimiento)

- Cambio de lonas, toldos y otros elementos de protección de la fachada y la entrada del establecimiento.
- Sustitución de la rotulación en valenciano por una nueva, o cambio de la rotulación exterior de castellano a valenciano.

ωω

QUINTA. Crédito presupuestario

ξξ La cuantía global destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 8.440 € euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.47902

ψψ Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible, por riguroso orden de entrada de la solicitud de subvención.

ζζ

SEXTA. Cuantía de la subvención

ααα La ayuda será de un porcentaje del gasto total efectuado dependiendo de las actuaciones subvencionables realizadas, con un límite monetario por solicitante y actuación.

βββ En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente, que se de un importe de 8.440 €, para esta actuación del Ayuntamiento.

χχχ

- Obras de renovación de la imagen exterior de locales comerciales, incluye la renovación de carpinterías, carpintería metálica, cristalería y pintura exteriores o recolocación de instalaciones fuera de fachada. Se subvencionará el 50% del gasto, con un límite de 1.000€ por solicitante.
- Renovación y sustitución de la luminaria convencional o fluorescente por luminarias LED, para mejorar la eficiencia lumínica, disminuir el consumo eléctrico (de fachada o escaparates). (También la instalación de nueva siempre que sea con el objetivo de mejorar la imagen y visibilidad exterior del establecimiento). Se subvencionará el 50% del gasto, con un límite de 750€ por solicitante.
- Cambio de lonas, toldos y otros elementos de protección de la fachada y la entrada del establecimiento.
 - o Un 50% con un límite de 375€ siempre que conste el logotipo de *Algemesí* lo tiene todo correctamente (proporciones correctas y pantone disponible en la web municipal)
 - o Un 40% con un límite de 300€ si no aparece el logotipo de *Algemesí* lo tiene todo



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF:

P4602900E - Código Ine: 460291

- Sustitución de la rotulación (con iluminación o no) en valenciano por una nueva, o cambio de la rotulación exterior de castellano a valenciano. Se subvencionará hasta:
 - o Un 50% con un límite de 375€ siempre que conste el logotipo *de Algemesí lo tiene todo* correctamente (proporciones correctas y pantone disponible en la web municipal)
 - o Un 40% con un límite de 300€ si no aparece el logotipo *de Algemesí lo tiene todo*

δδδSi las actuaciones realizadas presentan una solución ecológica, justificada en la memoria, la ayuda recibida por la actuación correspondiente se incrementará en un 10%.

εεε

SÉPTIMA. Solicitudes, resolución y lugar de presentación

1. Las solicitudes, que se tienen que presentar en el Ayuntamiento por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí, de acuerdo con el que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El plazo para presentar las solicitudes es del 15 al 30 de diciembre de 2021.
3. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de riguroso orden de entrada de las solicitudes completas y correctamente complementadas, acompañadas de la documentación establecida al artículo 10.1
 - φφφLa presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de no admisión.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí y el crédito presupuestario al cual se imputan, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención

OCTAVA. Justificación y liquidación de las ayudas

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto presentado en su totalidad, de acuerdo con el presupuesto presentado.
2. El plazo para presentar la documentación pertinente para la liquidación de las ayudas finalizará el 28 de febrero de 2022.
3. La documentación a presentar en dicho plazo será la recogida al artículo 10.2 de estas bases.

γγγ

NOVENA. Documentación a aportar

ηηηLa solicitud normalizada presentada por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí

<<https://sede.algemesi.es/sede/>>. tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal.

ιιι La participación en el presente plano de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el periodo fijado en la convocatoria de:

1. Presentación de solicitudes

- Modelo de solicitud correctamente relleno
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad (la autorización a la administración municipal a verificar).
- En su caso, contrato de alquiler.
- Proyecto de las actuaciones. Este documento tiene que recoger:
 - a) Explicación del proyecto,
 - b) Documentos gráficos que muestran el estado inicial de la nave
 - c) Los permisos y licencias si fueran necesarios
 - d) Presupuesto
- En el caso de las personas físicas que actúan a través de representante, el poder de representación firmado por ambas partes, así como, copia del DNI de la persona representada.

φφφ La circunstancia de la propiedad y licencia de actividad a nombre del solicitante para el local donde se propone realizar la remodelación de fachada, serán comprobadas por el Ayuntamiento de Algemesí según documentos que abren en el mismo.

κκκ

2. Justificación de los gastos y liquidación de las ayudas

- Memoria justificativa del proyecto. Este documento tiene que recoger los documentos gráficos que muestran el estado final a la realización de las actuaciones subvencionables,
- Facturas emitidas por los proveedores inscritos a la campaña
- Los justificantes de pago.

λλλ

μμμ A efectos de justificación de los gastos elegibles, únicamente se considerarán justificados los importes abonados por estos conceptos si se adjunta la documentación siguiente:

- Factura legal: Solo se considerarán los gastos facturados por las empresas adheridas a la campaña recogidas al Anexo Y, que no podrán estar vinculados a la empresa beneficiaria de la ayuda. La factura tiene que detallar con claridad el



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesi

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesi - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF:

P4602900E - Código Ine: 460291

concepto del gasto realizado, para poder valorar si es objeto de subvención.

- Justificando de pago: documento que acredite el pago realizado (en todos los casos, extracto bancario donde aparezca el cargo en la cuenta por el concepto subvencionable y copia de la orden de transferencia o cheque bancario, según el caso). El pago de estas facturas únicamente podrá realizarse mediante transferencia bancaria, cheque bancario o pago con tarjeta. La titularidad de estos corresponderá al autónomo o sociedad solicitante de la subvención. No se aceptarán pagos en efectivo.

v v v

oooEn el modelo normalizado de instancia constará la declaración responsable de:

- o Que todos los datos que aparecen en esta solicitud y las que se acompañan en la documentación adjunta son ciertas y se compromete a notificar cualquier cambio que afecte los requisitos hasta el momento de la subvención, en caso de que se produzca.
- o Que no ha sido beneficiario de jefa otra ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia, otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, que superan el presupuesto del proyecto para el cual se solicitan.
- o Conoce, acepta y cumple las bases que rigen esta ayuda.
- o Que la persona solicitando no está incluida en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concretamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y ante la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.
- o Que no es deudor por resolución de reintegro otras subvenciones concedidas.
- o Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LGS

πππ

000MANTENIMIENTO DE TERCEROS: paralelamente a este trámite se tiene que realizar la tramitación donde figurará la cuenta bancaria del titular a través de procedimiento en la Sede Electrónica.

pppFigurará en el formulario la autorización a la administración municipal a obtener los documentos necesarios otras administraciones, de acuerdo con el que prevé el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

σσσSi las solicitudes no vinieron rellenas en todos sus términos, o no fueron acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, porque en un plazo de 10 días, enmiendo la falta o acompañando los documentos requeridos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expreso sobre esa solicitud, así como su notificación.

DECENA. Compatibilidades

τττEstas ayudas son compatibles con otras orientadas a los mismos hasta, si bien, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste del objeto de la subvención.

υυυEstas ayudas son compatibles con las ayudas del Ayuntamiento de Algemés para hacer frente a la crisis sanitaria por Covid - 19.

ωωω

UNDÉCIMA. Bases reguladoras y normativa aplicable

ωωωLas presentes Bases reguladoras se regirán, a todos los efectos, por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda ser aplicable.

ξξξAsí mismo, están sometidas a régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimas (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF:

P4602900E - Código Ine: 460291

ψψψ La gestión de estas subvenciones directas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ζζζ Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación del que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

αααα

DOCENA. Tramitación, resolución y pago de la subvención

ββββ1 Tramitación

χχχχ El órgano instructor será la concejalía de Promoción económica y procederá a verificar el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

δδδδ Realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como aquellas solicitud que quedan desestimadas para no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

εεεε

φφφφ2 Resolución

γγγγ La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión tiene que determinar la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse el beneficiario.

ηηηη El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución exprés supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

ιιιι La resolución posará fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

φφφφ En adelante, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí, así como a través del web municipal (www.algemesi.es) y a la BDNS, cuando proceda.

κκκκ3 Pago.

λλλλEI 100% de la cantidad de la ayuda concedida se pagará una vez justificados los pagos correspondientes.

μμμμ

DECIMOTERCERA. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarías

ννννSon obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como facilitar a los el Ayuntamiento de Algemesí aquellos datos e información sean necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos o criterios de valoración.
- Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hagan impedido, o mostrar resistencia, excusa , obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que prevé el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

οοοο

ππππEl desempeño de estas obligaciones se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Algemesí.

θθθθ

DECIMOCUARTA. Reintegro de las subvenciones

ρρρρ1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que dispone el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del [Reglamento de la Ley General Subvenciones](#).

σσσσ2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF:

P4602900E - Código Ine: 460291

correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ττττ3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, se tendrá que posar en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se tienen que calcular los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

υυυυ

QUINCENA. Protección de datos.

ωωωω Los datos personales serán tratadas con el fin de llevar a cabo toda la tramitación y gestión de la subvención, todo esto con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Algemesí y en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa contemplada en la presente convocatoria y en las restantes normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico.

ωωωω Así mismo, en aplicación de la normativa vigente, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, los datos de las ayudas concedidas serán publicadas, en el tablero de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algemesí.

ξξξξ

DECIMOSEXTA. Interpretación de las presentes bases.

ψψψψ En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el supuesto de que lo considero necesario, solicitar informe previo del instructor.

ζζζζ

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y en conformidad con el que establece la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podéis interponer los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la aceptación de esta notificación. Si transcurre un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que este se resuelva, podéis entender que ha sido desestimado, e interponer un **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.
Todo esto sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que considero pertinente.

El que se posa en general conocimiento.

El secretario accidental Jesus Ribes Feliu (P.D. Decreto 1455/2021).

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen